



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de julio de dos mil veinte

Radicado: 050013105018 2016 01009 00
Demandante: FRANCISCO LUIS PEREIRA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que solicita la apoderadaa de la parte actora, la entrega del título judicial que reposa en el expediente, tras la advertencia de la entidad demandada, respecto de que el pago no implica renuncia tacita a la prescripción, al analizar la misma, encontró el Despacho que no se configura ese fenómeno prescriptivo, toda vez que el auto que declaró en firme las costas procesales, fue notificado mediante estados Nro. 120 del 2 de agosto de 2019, lo que claramente indica que no transcurrieron los 3 años para que se configurara la prescripción.

Por lo anterior y al verificar que la abogada JUANA LUCIA ARBELÁEZ GÓMEZ, tiene facultad para recibir, según se lee a folio 6 del poder otorgado a esta, se ordena por secretaría la entrega del título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 47 del 8 de julio de
2020.

Secretario

Of1